RESOLUCIÓN XXXX/2026, de XX de octubre, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que aprueban las bases reguladoras de las ayudas y se concede una subvención a las APYMAS "El Molino" e "Isterria" para ayudar a sufragar los gastos derivados del transporte escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026 mediante procedimiento de concesión directa. BDNS xxxxxx.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.c) contempla la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando la determinación del destinatario, en razón del objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. Esta Ley Foral, en su artículo 7.3 establece que la concesión de estas subvenciones deberá ser autorizada por acuerdo del Gobierno de Navarra.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de XXX de xxx de 2026, se autorizó al Director General de Educación y Formación Profesional, la concesión directa de una subvención de 17.550 euros a la Asociación de Padres y Madres del Colegio privado concertado de Educación Especial «El Molino» de Pamplona y de 17.550 euros a la Asociación de Padres y Madres del Colegio privado concertado de Educación Especial «Isterria» de Ibero, para contribuir a sufragar los gastos del transporte escolar del alumnado de dichos centros durante los periodos de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026.

El Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia emite informe en el que, dadas las características especiales de las enseñanzas que se ofertan en estos centros y las circunstancias que concurren, propone la concesión de la citada subvención.

BORRADOR

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para sufragar los gastos derivados del transporte escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026 mediante procedimiento de concesión directa, que se incorporan como Anexo a la presente Resolución.

2º Autorizar un gasto por importe de 35.100 euros con cargo a la partida 420004-42700-4811-322400 "Subvención a centros privados concertados de educación especial", del presupuesto de gastos de 2026, para ayudar a financiar los gastos derivados del transporte escolar de las APYMAS de los colegios privados concertados "El Molino" e "Isterria".

3º Conceder una ayuda a las APYMAS "El Molino" e "Isterria" para ayudar a sufragar los gastos derivados del transporte escolar de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2026 por los siguientes importes:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31138639	APYMA COLEGIO EL MOLINO	420004-42700-4811-322400 Subvención a centros privados concertados de educación especial	2026	17.550 €
G31176332	APYMA COLEGIO ISTERRIA	420004-42700-4811-322400 Subvención a centros privados concertados de educación especial	2026	17.550 €

4º Ordenar la publicación de la presente Resolución y el Anexo en la página Web del Gobierno de Navarra.

5° Trasladar la presente Resolución y el anexo a la Intervención delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

6° Notificar la presente Resolución y el anexo a las APYMAS de los centros concertados de educación especial "El Molino" e "Isterria".

7° Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a XXX de XXX de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE INCLUSIÓN, IGUALDAD Y CONVIVENCIA

Miguel Ibañez Praderas

ANEXO

BASES

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las APYMAS de los centros concertados de educación especial "Isterria" y "El Molino" para el año 2025, mediante las cuales se financiará parcialmente el servicio de transporte escolar.

2. Requisitos de las entidades.

Las APYMAS de los centros de educación especial deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser persona jurídica, legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, de cuya constancia se deberá dar crédito en la inscripción registral correspondiente a que se refiere el apartado a) de esta base.

d) Poseer estructura, medios materiales y personales suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Foral de Navarra y frente a la Seguridad Social.

f) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad para el mismo fin, deberán justificar que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones de concesión de las Subvenciones del Programa para el que se solicita nuevamente financiación.

3. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, por importe de 17.550 euros correspondiente al periodo de enero a junio y de septiembre a diciembre de 2025.

4. Justificación de los gastos.

Para el cobro de la subvención concedida, los beneficiarios de las ayudas deberán justificar todos los gastos aplicados a la misma. Los comprobantes serán documentos tales como extractos bancarios, recibos, facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. Los justificantes de gasto deberán presentarse en el Departamento de Educación, en todo caso, antes del 26 de noviembre de 2025.

5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Ejecutar el servicio en los términos descritos en las condiciones de concesión de subvención.

b) Hacer público el origen de la subvención en cuanto a difusión y publicidad del programa que se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá plasmar el logotipo del Departamento de Educación, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada.

c) Solicitar autorización al Departamento de Educación para realizar cuantas alteraciones se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, y comunicar el importe de las subvenciones solicitadas y concedidas con posterioridad con el mismo objeto, por cualquier organización o institución pública o privada.

d) Devolver las cantidades recibidas en el supuesto de imposibilidad de ejecutar el programa o de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, o en su caso de la parte no justificada del mismo; todo ello con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Publica de Navarra.

6. Obligaciones de transparencia.

En el caso de que las APYMAS beneficiarias de esta subvención se encuentren sujetas a la obligación de transparencia recogidas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

7. Subcontratación.

Las APYMAS beneficiarias podrán subcontratar en su totalidad la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de esta subvención, respetando las condiciones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8. Recursos.

Contra las presentes bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Normativa aplicable.

Las presentes bases se dictan en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia hará pública en la página Web del Gobierno de Navarra, las subvenciones concedidas con expresión de la resolución, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.